



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción: Reparación Directa.
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2013-00035-00**
Demandante: Robinson Antonio Osorio Beltrán y Otros.
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional-
Fiscalía General de la Nación.

ASUNTO: Auto que resuelve memorial

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del memorial¹, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, presenta excusas por no haber asistido a la audiencia inicial² programada para el día quince (15) de octubre del cursante año, considera el despacho que, en vista que la excusa fue presentada dentro del término señalado en la ley, y contiene una justificación razonable, se exonerará al apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, de las consecuencias pecuniarias a las que hubiere tenido lugar por dicha conducta.

Conforme con lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Téngase como apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN al Dr. FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO, identificado con C.C. Nro. 92.524.264 de Sincelejo, y T.P. Nro. 158.162 del C.S.J para que actué en nombre y representación de la entidad de conformidad a poder³ otorgado.

SEGUNDO: Acéptese la excusa presentada por el Dr. FABIO ENRIQUE MARTINEZ ARROYO, apoderado de la parte demandada- Fiscalía General de la Nación, por la no asistencia a la Audiencia Inicial celebrada el 15 de octubre de la presente anualidad; como consecuencia de ello exonérese de la sanción prevista en el artículo 180 numeral 4 del C.P.A.C.A.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS.

Juez

¹ Fols. 303-313 excusa presentada el 17 de octubre de 2013.

² Fols. 272-279

³ Poder folio 139